



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay

**PROGRAMA PLANEAMIENTO EDUCATIVO  
DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR**

		<b>PROGRAMA</b>			
		<b>Código en SIPE</b>	<b>Descripción en SIPE</b>		
<b>TIPO DE CURSO</b>		050	Curso Técnico Terciario		
<b>PLAN</b>		2013	2013		
<b>SECTOR DE ESTUDIO</b>		740	Deportes y Afines		
<b>ORIENTACIÓN</b>		25c	Deportes Náuticos		
<b>MODALIDAD</b>		---	Presencial		
<b>AÑO</b>		2	Segundo Año		
<b>TRAYECTO</b>		---	---		
<b>SEMESTRE</b>		3	Tercer Semestre		
<b>MÓDULO</b>		---	---		
<b>ÁREA DE ASIGNATURA</b>		1880	Legislación Dep. Náuticos		
<b>ASIGNATURA</b>		23965	Legislación Deportes Náuticos		
<b>CREDITOS EDUCATIVOS</b>		5			
<b>ESPACIO o COMPONENTE CURRICULAR</b>		---			
<b>MODALIDAD DE APROBACIÓN</b>		"Con derecho a Exoneración"			
<b>DURACIÓN DEL CURSO</b>		Horas totales: 48	Horas semanales: 3		Cantidad de semanas: 16
Fecha de Presentación: 11-11-2016	Nº Resolución del CETP	Exp. Nº	Res. Nº	Acta Nº	Fecha __/__/____

## FUNDAMENTACIÓN

El alumno debe conocer la reglamentación de la Legislación Náutica, poder conocer y desarrollar la misma, pensando que va a ser un Técnico Deportivo, el cual brindara además de su saber en la materia, el asesoramiento a los alumnos sobre el tema.

## OBJETIVOS

Que el alumno conozca cómo se rige y reglamenta del Deporte Náutico, además de todas las actividades que se realizan en nuestros mares, ríos y lagos.

Cuál es el rol que lo corresponde a Prefectura Nacional Naval, sus cometidos.

Tener claras las disposiciones para salir a navegar, el primer paso al último, la seguridad, las maniobras, etc.

## CONTENIDOS

Unidad 1: Comprender cuál es la función de la *Prefectura Nacional Naval*, cuál es su misión, la de mantener el orden público, ejercer el control de la seguridad de la navegación como Autoridad Policial en la áreas: Marítima Fluvial y Lacustre en jurisdicción de la Armada e intervenir en el abanderamiento de buques y cumplir funciones registrales, a fin de contribuir con la misión misma. *Decreto 256/992*.

Unidad 2: Reglamento de uso de espacios acuáticos costeros y portuarios.

Se aplican en general a toda la jurisdicción marítima nacional, fluvial, lacustre y costera.

Decreto Nro.100/91

Ley Nro. 10.808

Capitulo VII Prefecturas de Puertos Artículo Nro.12

Capitulo VIII Deportes Náuticos Artículo Nro.13 y 14

Unidad 3: Recomendaciones de Prefectura:

1. Verificar el estado del Tiempo y Mar (pedimos a los alumnos que fijen como hacemos esta verificación – Windguru- Predictor Prefectura- etc.)
2. Verificar el estado de la Embarcación y Motor
3. Verificar elementos de seguridad (chalecos, comunicación, achicador, botiquín, etc.)
4. Verificar maniobras de fondeo
5. Llevar remos.
6. Despachar en Prefectura personalmente, presentar documentación de la embarcación, BREVET, tasa anual si corresponde y certificado de navegabilidad, cedula de acompañantes.
7. Comunicar si realiza cambio de destino o fondeadero
8. Comunicar cuando regresan a puerto
9. Comunicar cualquier acontecimiento: varadura, rotura, incendio, mecánica, etc.
10. Verificar antes de salir combustible y aceite
11. No navegar con más tripulantes que lo autorizado
12. No cruzar la proa a otra embarcación
13. No navegar en zona de Playa (a más de 50 metros de la costa)
14. Consultar a Prefectura por autorización para pescar.
15. Velocidad máxima de navegación en zona de playa y frete a fondeaderos. De 5 nudos (equivale a 10 Km aproximadamente)
16. Realizar pago de tasa anual las embarcaciones que su tonelaje neto superan el 0.600
17. Teléfono de Emergencia de la Zona, (ejemplo Mercedes 453 106 Cel.099678713)

*106 es el teléfono a nivel internacional de emergencia náutica*

Unidad 4: Brevet Náutico: Que es el Brevet, para que sirve, prefectura es quien toma la prueba del mismo, tomando un examen que consta de 100 preguntas que versan sobre lo que toda persona que sale a navegar tiene que saber, sobre distintos tópicos.

Hacer una lectura del mismo, y realizar una simulación de preguntas con los alumnos.

Ley Nro. 18007 (2006)

Embarcaciones deportivas de bandera extranjera.

Normas sobre su navegación por aguas territoriales de la Republica

Ley Nro. 18.833 (2011)

Fomento del Deporte.

Se declara de interés Nacional, el fomento del deporte y en especial, el deporte para niños y jóvenes. Asesoramiento para proyectos deportivos (Comprode)

### METODOLOGÍA

El desarrollo del curso buscara la generación de herramientas para que el alumno pueda desarrollar sus actividades, de la forma más segura y como son regidas en nuestros mares, ríos y lagos. En este sentido tendrá una presencia teórica y llevara siempre a la práctica y la realidad, donde el estudiante logre vivencias en algunos aspectos que hacen a lo más importante del curso; teniendo en cuenta las actividades náuticas deportivas y desde el punto de vista de los alumnos como futuros entrenadores o técnicos deportivos.

### EVALUACIÓN

A través de las instancias prácticas se buscará generar en los alumnos instancias de aprendizaje y de reflexión que serán de vital importancia, para la construcción de sus saberes.

Se propondrán instancias evaluativas de resolución de casos prácticos, apelando al análisis crítico de los casos, así como la aplicación de los conocimientos adquiridos previamente en los cursos anteriores.

### BIBLIOGRAFÍA

LEY 10.808 Capitulo VII Prefectura de Puertos /Capitulo VIII Deportes Náuticos

LEY 18.007 Embarcaciones Deportivas de Bandera Extranjera.

LEY 18.833 Fomento del Deporte.

Decreto Nro.100/91 Reglamento de uso de espacios acuáticos, costeros y portuarios

Decreto Nro.256/92 Funciones de Prefectura Nacional Naval

Brevet Náutico Prefectura Nacional Naval

Recomendaciones de Prefectura Nacional Naval